


Restricciones

Alimentos, bebidas alcohólicas, semillas, materiales de embalaje de fibras naturales (paja) embalados en camionetas elevadoras, narcóticos, monedas falsas, anuncios que imitan monedas, monedas, lotería extranjera y rifa, plantas, aceites, pinturas, folletos, libros pornográficos o revistas, elementos de guerra, municiones o Armas de fuego.


Artículos sobre los cuales se aplican impuestos

Artículos no considerados como parte de una mudanza de efectos personales usados: materiales para construcciones, vehículos, kayaks, motocicletas, remolques, partes de vehículos, scooters, accesorios de vehículos, herramientas, aceites, generadores eléctricos, botes, canoas, etc.


Observaciones

- Las importaciones deben llegar dentro de los seis meses contados a partir de la última entrada del propietario a territorio panameño.
- El propietario debe estar en Panamá antes de la llegada del embarque. Si llega después, ocasionará retrasos en el despacho.
- El pago de los impuestos (si aplica) se calculará sobre la base del valor CIF establecido por la aduana.
- Todos los artículos nuevos están sujetos a pago de impuestos.


La exoneración de impuestos es aplicable bajo los siguientes estatus migratorios.

✓ Panameño Retornando	✓ Visa de Trabajo	✓ Jubilado/pensionado
✓ Visa de Inversionista	✓ Diplomático	✓ Visa de Reforestación
✓ Visa de Países amigos	✓ Solvencia Económica	

Panameño Retornando	Visa de Trabajo
<p>Todo panameño retornando puede importar libre de impuestos su mudanza de efectos personales usados siempre y cuando haya vivido más de 2 años ininterrumpidos fuera de Panamá.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Copia de la cédula notariado en Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Prueba de residencia en el extranjero como por ejemplo copia de recibo de renta, agua, luz o teléfono a nombre del cliente/consignatario (mínimo de 2 a 3 documentos). 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Carta de trabajo del empleador en Panamá (dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas). <p>BENEFICIO: En caso de que la visa de trabajo no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la exoneración de impuestos con la siguiente carta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de la firma de abogados de la empresa contratante que certifique que la Visa o Permiso de Trabajo del cliente está tramitándose.
Visa de Pensionado o Jubilado	Visa Diplomática
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Copia del carné de pensionado notariado. ▪ Copia de la resolución “Aprobación” en caso de no contar aún con el carné. ▪ Carta del banco local que certifique que el cliente cuenta con una cuenta bancaria mostrando la cantidad de “ceros”. Si el 	<p>Todos los Diplomáticos y Funcionarios Públicos que ingresen al país con pasaporte diplomático u oficial, o que vienen con un contrato del Gobierno panameño tienen privilegio de franquicia y no estarán sujetos a la inspección o exámenes habituales de los artículos domésticos por aduana. Sujeto a fumigación e inspecciones por cuarentena.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte (sección de las generales “foto”). ▪ Lista de empaque original o copia. <p>Si es panameño retornando,</p>

<p>cliente no posee una cuenta bancaria en Panamá, podrá proporcionar una copia de su último estado de cuenta del banco extranjero.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad en Panamá. ▪ Copia de la hoja de pensión/certificado de origen donde muestra el estatus como pensionado y la suma devengada por el cliente. <p>BENEFICIO: En caso de que la visa de Pensionado o Jubilado no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la exoneración de impuestos con la siguiente carta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de su firma de abogados en Panamá donde certifique que su visa está siendo tramitada. (Dirigida a la Autoridad Nacional de Aduana). <p>Importante: El carné de pensionado es obligatorio si el cliente desea importar 1 vehículo. Si el carné físico no está disponible al momento de la llegada del vehículo, tendrá que pagar la totalidad de los impuestos de importación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta resolución diplomática (nombramiento) cuando el diplomático dejó el país. ▪ Carta de terminación de funciones diplomáticas en el extranjero. (Carta de cancillería). <p>Si es extranjero diplomático,</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El funcionario debe estar inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores. ▪ Carta de cancillería donde indique su misión diplomática en Panamá. ▪ Carta donde solicitan “retiro previo” de la carga (requerida mínimo 2 semanas antes de la llegada del embarque). <p>Importante: Los embarques diplomáticos no pueden ser despachados hasta no obtener luz verde.</p>
<p style="text-align: center;">Visa de países amigos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Copia del carné de residente notariado. ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Original o copia de la resolución de países amigos (en ausencia del carné de residente). ▪ Carta del banco local que certifique que el cliente cuenta con una cuenta bancaria mostrando la cantidad de “ceros”. ▪ Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad en Panamá. ▪ Prueba de ingresos u obligaciones en Panamá (Por ejemplo: carta de empleo si viene a trabajar, copia de la sociedad donde esté inscrito) o cualquier documento que pueda probar o certificar sus ingresos durante su permanencia en Panamá. <p>BENEFICIO: En caso de que la visa de países amigos no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la exoneración de impuestos con la siguiente carta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de su firma de abogados en Panamá donde certifique que su visa está siendo tramitada. (Dirigida a la Autoridad Nacional de Aduana). 	<p style="text-align: center;">Visa de Solvencia Económica</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Copia del carné de residente. ▪ Carta del banco local que certifique que el cliente cuenta con una cuenta bancaria mostrando la cantidad de “ceros”. ▪ Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad en Panamá. <p>BENEFICIO: En caso de que la visa de países amigos no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la exoneración de impuestos con la siguiente carta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de su firma de abogados en Panamá donde certifique que su visa está siendo tramitada. (Dirigida a la Autoridad Nacional de Aduana).
<p style="text-align: center;">Visa de Inversionista</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Copia de carné de inversionista. ▪ Copia de certificación de incorporación de la Compañía panameña. ▪ Copia del pacto social. ▪ Carta del banco local que certifique que el cliente cuenta con una cuenta bancaria mostrando la cantidad de “ceros”. ▪ Copia del contrato de arrendamiento o título de propiedad en Panamá. 	<p style="text-align: center;">Visa de Reforestación</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. Con valor de flete. ▪ Copia original del pasaporte notariado en Panamá, (sección de las generales “foto”) y hoja del último sello de entrada a Panamá. ▪ Pasaporte original con el sello de migración (aplica solo para embarques aéreos). ▪ Lista de empaque original o copia. ▪ Carta de trabajo del empleador en Panamá (dirigida a la Autoridad Nacional de Aduanas). ▪ Copia del carné de residente. <p>BENEFICIO: En caso de que la visa de reforestación no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la exoneración de impuestos con la siguiente carta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de su firma de abogados en Panamá donde certifique que su visa está siendo tramitada. (Dirigida a la Autoridad Nacional de Aduana).

BENEFICIO: En caso de que la visa de inversionista no esté lista al momento de la llegada de la mudanza, podremos procesar la **exoneración de impuestos** con la siguiente carta:

- Carta de su firma de abogados en Panamá donde certifique que su visa está siendo tramitada. (Dirigida a la Autoridad Nacional de Aduana).



Requerimientos y restricciones para vehículos (autos o motocicletas)

- Todo vehículo importado en Panamá está sujeto al pago de impuestos.
- Los vehículos a motor pagan entre 25% a 30% de impuestos en base al avalúo realizado por la autoridad aduanal más costos de flete y Seguro. Recomendamos no despachar autos sin la aprobación del propietario en cuanto a los impuestos que debe cancelar en Panamá.
- Vehículos pertenecientes a diplomáticos, miembros de organizaciones Internacionales o contratistas de US están sujetos a la exoneración de 1 solo vehículo libre de impuestos. El segundo vehículo pagará impuestos totales.
- Vehículo perteneciente a jubilados extranjeros están sujetos al pago parcial de impuestos. El cliente deberá aplicar por la exoneración semanas antes de la llegada del vehículo para evitar demoras durante el trámite de importación ante la aduana.
- Vehículos pertenecientes a panameños jubilados en el extranjero están sujetos al pago parcial de impuestos. Notar que este trámite es realizado exclusivamente por el propietario y puede tomar aproximadamente 1 mes.

Documentos para la importación de vehículos:

- Original del conocimiento de Embarque (OBL), Guía Aérea (AWB) o “express release”. **Con valor de flete.**
- Copia del pasaporte notariado, (sección de las generales “foto” y hoja del último sello de entrada a Panamá).
- Original del certificado de propiedad/título de propiedad.
- Valor actual depreciado del vehículo.
- Especificaciones del vehículo tales como marca, modelo, año, color, motor, número de puertas, número de VIN, número de motor.

¡Importante! Solo vehículos con timón a la izquierda pueden ser importados.

Consejo para embarques con madera.

Panamá ha estado imponiendo restricciones a la importación de materiales de embalaje de madera (WPM), como barriles, cajones, furgonetas, paletas y patines desde el 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005. Esta regulación requiere que los materiales de embalaje de madera que vienen a Panamá deben estar tratados y marcados Según la NIMF N° 15.

Los tratamientos aprobados son tratamientos térmicos a una temperatura mínima de núcleo de madera de 56 grados Celsius durante un mínimo de 30 minutos, o fumigación con bromuro de metilo (MB).

Madera no tratada o marcada inapropiadamente puede estar sujeto a la exportación inmediata o fumigación local incurriendo en cargos adicionales. A partir del 16 de septiembre de 2005, los certificados de tratamiento en papel ya no serán aceptables.

